



Resolución No. 097-AD-74

Lima, 24 de Junio de 1974

Visto el recurso de reconsideración de Compañía Industrial de Ingenieros S.A. (CIDISA) (Exp. N° 48805-A-74).

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución N° 088-AD-74 de 10 de junio de 1974, el INRED declaró improcedente el reclamo de Compañía Industrial de Ingenieros S.A. (CIDISA), en la parte que demanda el pago de aumento en el precio de materiales, no fundado en disposición legal o administrativa del Supremo Gobierno;

Que, la referida Resolución del INRED, fué notificada por conducto notarial el 12 de junio de 1974;

Que, el recurso de reconsideración ha sido presentado por Cía. Industrial de Ingenieros S.A. (CIDISA) el 17 de junio de 1974, sin autorización de letrado y sin acompañarse Papeleta del Fondo Mutual de Abogados;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección Ejecutiva, y la Oficina de Asesoría Jurídica, del INRED; y,

De conformidad con el art. 37° del D.L. 20555, con el art. 8.03 y normas conexas del Reglamento General de Licitaciones y C.O.P., y con el Reglamento de Normas General de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE :

Artículo 1°. - Declarar extemporáneo el recurso de reconsideración de Compañía Industrial de Ingenieros S.A. (CIDISA) presentado el 17 de junio en curso, expediente N° 48805-A-74; recurso de reconsideración, en el cual no corre autorización de letrado ni Papeleta del Fondo Mutual de Abogados.



Resolución No. 097-AD-74

Lima, de de 197

//.

Artículo 2°. - Ratificar la Resolución N° 088-AD-74 de 10 de junio de 1974, señalándose las ocho horas del día 8 de julio de 1974, como hora y fecha de reanudación de los trabajos correspondientes al suministro y tendido de redes eléctricas del Estadio "Elías Aguirre" de Chiclayo, a cargo de la contratista Compañía Industrial de Ingenieros - S.A. (CIDISA).

Regístrese, comuníquese y archívese.



ING. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

JEMV:ey